BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VIII | Lunes, 2 de Abril de 1990 | Número 40

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL
Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

Decreto 48/1990, de 26 de marzo, del Presidente, por el que se nombra a D. Francisco Rubio Royo, Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Página 963

Decreto 50/1990, de 30 de marzo, del Presidente, por el que se declara la sustitución del Presidente del Gobierno por el Vicepresidente, durante su ausencia de Canarias. Página 963

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria y Energía

Orden de 23 de marzo de 1990, sobre concesión de subvenciones a la inversión en proyectos de desarrollo artesanal. Página 963

Orden de 23 de marzo de 1990, sobre concesión de subvenciones a la inversión en proyectos de desarrollo de la moda y confección textil. Página 967

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Orden de 29 de marzo de 1990, por la que se establecen los servicios mínimos a prestar durante la huelga convocada, con carácter indefinido, a partir del día 2 de abril de 1990, por el personal laboral adscrito a la Residencia Mixta de Pensionistas de "Taliarte", dependiente de esta Consejería. Página 970

Consejería de Turismo y Transportes

Orden de 13 de marzo de 1990, por la que se convocan subvenciones para la redacción de proyecto y ejecución de obras de reforma y acondicionamiento en los establecimientos hoteleros y extrahoteleros, sitos en la Comunidad Autónoma de Canarias, necesarias para adaptar sus estructuras a la normativa sobre medidas de seguridad y protección contra incendios. Página 973

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 37.14.11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 ptas.
Semestre: 3.000 ptas.
Trimestre: 1.750 ptas.
Precio ejemplar: 50 ptas.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 22 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso para la contratación de un estudio técnico sobre la viabilidad del establecimiento de una red de servicio público de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 975

Consejería de Hacienda

Resolución de 16 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento del local sito en la calle Carvajal, 2, 9° E, Edificio Mar y Sol, Las Palmas de Gran Canaria, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa. Página 975

Resolución de 16 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de un local, sito en la calle Obispo Rey Redondo, n° 23, La Laguna (Tenerife), para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa. Página 975

Resolución de 20 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento del local n° 12 y depósito del Edificio "Torre del Mar", sito en la calle Carlos J.R. Hamilton, Santa Cruz de Tenerife, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa. Página 976

Consejería de Turismo y Transportes

Orden de 28 de marzo de 1990, por la que se convoca concurso público de ideas de creatividad para las campañas publicitarias de promoción turística de Canarias en el exterior. Página 976

Otros anuncios

Consejería de Hacienda

Resolución de 5 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la rectificación de error padecido en la Orden de 2 de enero de 1990. Página 979

Consejería de Industria y Energía

Anuncio de 16 de febrero de 1990, de la Dirección Territorial de Industria y Energía en Santa Cruz de Tenerife, relativo a petición de autorización y declaración de utilidad pública de instalaciones eléctricas. Referencia: SE 87/144. Página 979

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Resolución de 22 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras "Autopista GC-1. Tramo: Pasito Blanco-Arguineguín. Gran Canaria".- Clave: 01-GC-027. Página 979

Anuncio de 20 de marzo de 1990, por el que se hace pública la Sentencia de 9 de febrero de 1990, recaída en el recurso contencioso-administrativo n° 431/88, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias por "Asfaltos Telde, S.A." y "Edificaciones Canarias, S.A.", versando sobre indemnización de daños y perjuicios. Página 981

Anuncio de 20 de marzo de 1990, por el que se hace pública la Sentencia de 22 de diciembre de 1989, recaída en el recurso contencioso-administrativo n° 629/88, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias por D. Manuel Alvarez Suárez, contra Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de esta Consejería, de 7 de abril de 1986. Página 981

Ayuntamiento de Arucas (Gran Canaria)

Anuncio de 26 de febrero de 1990, relativo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la enajenación de bienes propios de este Ayuntamiento. Página 981

II. AUTORIDADES Y PERSONAL
Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

371 *DECRETO 48/1990, de 26 de marzo, del Presidente, por el que se nombra a D. Francisco Rubio Royo, Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.*

A propuesta del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según acuerdo adoptado en su sesión del pasado veintiuno de marzo de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 72 de los Estatutos de la Universidad, vengo en nombrar a D. Francisco Rubio Royo, Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 1990.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

372 *DECRETO 50/1990, de 30 de marzo, del Presidente, por el que se declara la sustitución del Presidente del Gobierno por el Vicepresidente, durante su ausencia de Canarias.*

De conformidad con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, y el artículo 10.1 de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vengo en declarar que me sustituya el Vicepresidente del Gobierno, D. Vicente Alvarez Pedreira, durante mi ausencia de Canarias desde el 31 de marzo hasta el 2 de abril de 1990, ambos inclusive.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 1990.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria y Energía

373 *ORDEN de 23 de marzo de 1990, sobre concesión de subvenciones a la inversión en proyectos de desarrollo artesanal.*

Siendo competencia de este Departamento el promover y favorecer el desarrollo en general de la artesanía en Canarias, y dada la importancia del sector artesano como impulsor del progreso económico y consolidación de empleo, se hace necesario dedicarle especial atención en orden a su promoción, facilitándole la reforma, modernización o nueva implantación de talleres que le permitan adaptarse a las circunstancias actuales de la economía. Es por lo que se establecen subvenciones para ayudar a financiar inversiones en su desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 333/1985, de 11 de septiembre, en su virtud, a propuesta del Director General de Industria,

DISPONGO:

Artículo primero.- La concesión de subvenciones a los artesanos que, de conformidad con el Decreto 599/1985, de 20 de diciembre, y Ordenes de 10 de abril de 1986, 14 de enero de 1986 y 18 de febrero de 1987, inviertan en proyectos de desarrollo artesanal creando o revitalizando sus talleres de artesanía en las Islas Canarias, conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA.- BENEFICIOS APLICABLES.

A.- Se establecen dos niveles de ayuda en función de la situación económico-social y actividad de los artesanos solicitantes:

1) Nivel uno: subvención del 90 por 100 de la inversión en capital fijo, con el límite de ayuda de cuatrocientas mil (400.000) pesetas por beneficiario, para los artesanos individuales que desarrollen su actividad artesana tradicional canaria en condiciones precarias para el digno ejercicio de su oficio artesano y hayan estado, durante los tres años anteriores, exentos por disposición legal de hacer la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, extremos que deberán justificar y ser aceptados por esta Consejería de Industria y Energía.

El importe global de todas las ayudas que se concedan en el nivel uno, no podrá exceder del 50 por 100 (15.000.000 de pesetas) de la dotación económica total de esta Orden.

2) Nivel dos: subvención del 40 por 100 de la inversión en capital fijo para artesanos que realicen inversiones en talleres de artesanía cuya actividad esté recogida en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Canarias. El límite máximo de esta ayuda será de hasta tres millones (3.000.000) de pesetas

Además se incentiva con una subvención añadida del:

- 5 por 100 si se ha obtenido premio o accésit en concursos de diseño en artesanía a nivel internacional, nacional o regional, y/o formar maestros artesanos o mano de obra vinculada a la artesanía, siempre que figure en el Registro Especial definido en el Decreto 6/1990, como Entidad colaboradora, o bien haya ejercido o ejerza como monitor en los cursos a que hace referencia dicho Decreto o equivalentes.

- 5 por 100 si se trata de mantener y asegurar la pervivencia de los oficios artesanos, en particular los tradicionales en Canarias.

- 10 por 100 si se crean o mantienen puestos de trabajo.

B.- Además de los porcentajes de subvención anteriores en los dos niveles, se incentiva con una subvención añadida del 5 por 100 a las inversiones realizadas en las islas de El Hierro, Fuerteventura, La Gomera, La Palma y/o Lanzarote.

C.- La dotación económica global de la presente Orden, y para el ejercicio de 1990, es de treinta millones (30.000.000) de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 90.15.03.722A.770.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, Proy. Inv.: 89.7152.01.

D.- Son subvencionables las inversiones en:

a) Edificaciones o reforma de las mismas, en caso de gran interés para el desarrollo de la actividad artesana, previa justificación de su necesidad para la explotación y siempre que constituya una parte del proyecto de inversión y no sea superior al 50% de la inversión total. Se establecerán módulos máximos para la valoración de este concepto.

b) Maquinaria, herramientas y útiles, así como los gastos necesarios para su incorporación física y funcionamiento.

c) Instalaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad.

d) Otras inversiones productivas, necesarias para la iniciación o mejora de la actividad.

Se admitirán como subvencionables las inversiones, referidas a los apartados anteriores, iniciadas a partir de la fecha de solicitud o, en su caso, que se hayan iniciado en el presente año, siempre que se justifique documentalmente y sea aceptado por esta Consejería.

No se consideran subvencionables, entre otros, vehículos, materias primas y "estocajes".

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a los beneficios de la presente Orden quienes sean artesanos, de acuerdo con el artículo único, residentes en las Islas Canarias y desarrollen inversión fija en la implantación de nuevos talleres de artesanía o en la ampliación, mejora o modernización de los ya existentes en el ámbito territorial de Canarias.

TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE ADMISION.

Las solicitudes se presentarán en la sede de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Energía, en cada provincia, hasta el 31 de julio de 1990.

CUARTA.- DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Deberán presentar la siguiente documentación:

A.- Los solicitantes del nivel uno:

1) Instancia dirigida al Consejero de Industria y Energía del Gobierno de Canarias, recogiendo la identificación y domicilio legal del solicitante, una breve exposición de motivos, el objeto de su petición, carácter de la instalación, importe de la inversión fija y todos los méritos y circunstancias que estimen conveniente, así como la relación de los documentos que adjunten.

2) Declaración jurada de no haber recibido otras subvenciones a fondo perdido para el mismo proyecto o inversión.

3) Certificado de Residencia.

4) Certificación de la Corporación Local, Cabildo o Ayuntamiento donde resida el artesano, dando fe de que lleva al menos tres años realizando trabajos de artesanía tradicional canaria en el oficio artesano para el que solicita la subvención, extremo que se contrastará con la documentación obrante en esta Consejería.

5) Declaración jurada del artesano de estar exento de la obligación de hacer la Declaración para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6) Certificado de la Administración de Hacienda que corresponda a su domicilio fiscal, de no haber declarado en concepto de I.R.P.F. en los últimos tres años.

7) Memoria descriptiva de la inversión con las condiciones y tipo de actividad, detalle de las obras a realizar, presupuesto total y desglosado por partidas, acompañado de las facturas proforma y plan de ejecución. En su caso, podrá elaborarse por los Servicios Técnicos del Cabildo o Ayuntamiento.

8) Fotocopias del D.N.I. y carné de Artesano, o documento acreditativo de estar en trámite de obtenerlo. En todo caso, para el cobro de la subvención habrá de acreditar la posesión del carné de Artesano.

9) Impreso normalizado de "Altas de Terceros" debidamente cumplimentado.

En el caso de presentar fotocopias habrán de aportarse los originales correspondientes a fin de poder conformarlas, a menos que éstas se presenten ya compulsadas.

B.- Los solicitantes del nivel dos:

1. Instancia dirigida al Consejero de Industria y Energía del Gobierno de Canarias, que recoja la identificación legal y fiscal, domicilio del solicitante, breve descripción de la actividad artesana para la que se pretende la inversión, sucinta exposición de motivos, objeto de su petición, si se trata de taller nuevo o no, importe de la inversión fija y subvención estimada. De tratarse de personas jurídicas, la debida acreditación de tal circunstancia y la decisión legal de sus órganos rectores.

2. Declaración jurada de no haber recibido otras subvenciones a fondo perdido para el mismo proyecto o inversión.

3. Fotocopias del D.N.I. y, en su caso, Cédula de Identificación Fiscal, Certificado de Residencia y Carné de Artesano, o acreditación de estar en trámite de obtenerlo.

4. Juego de impresos normalizados, que constituye un resumen de la Memoria de la inversión, debidamente cumplimentado.

5. Impreso de "Altas de Terceros" debidamente cumplimentado.

6. Memoria de la inversión, conteniendo:

- Justificación del proyecto, de la inversión, de las instalaciones y herramientas; procedencia de los bienes de equipo, origen de las materias primas y auxiliares y previsión de la capacidad de producción.

- Antecedentes artesanales del solicitante.

- Emplazamiento de la inversión. Para el caso en el que el emplazamiento se viera afectado de forma importante por edificaciones o reformas, tendrá que justificar el solicitante su derecho de propiedad sobre el mismo o la cesión por al menos cinco años en alquiler o usufructo.

- Programa de ejecución y plazo/s en que tiene previsto llevar a cabo la inversión.

- Estudio económico previsto con producción anual, costes unitarios, rentabilidad, amortizaciones, etc.

- Presupuesto en el que figurarán, detalladas y separadas, las partidas correspondientes a terrenos y solares especificando el valor del metro cuadrado, acondicionamiento de los mismos, edificaciones industriales o complementarias, maquinaria, útiles y herramientas, instalaciones, ingeniería y dirección de obra, y otras inversiones, acompañando las facturas proforma de proveedores y demás acreedores.

Las inversiones subvencionables que se aprueben en las diferentes partidas definidas, podrán sufrir una oscilación del ± 15%, siempre que se mantenga la inversión total subvencionable.

- Relación de recursos propios a comprometer en la inversión proyectada.

- Cuantos documentos estime oportuno aportar a efectos de fundamentar mejor la petición, méritos y otras circunstancias.

En el caso de fotocopias habrán de aportarse los originales correspondientes a fin de poder conformarlas, a menos que éstas se presenten ya compulsadas.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO.

A.- Tramitación.

a) Técnicos de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Energía examinarán la documentación presentada. Si se encontrase algún defecto en ella, se le comunicará a los interesados dentro de los quince días, debiendo cumplimentar lo solicitado en el plazo de quince días a partir de la fecha de recepción de la notificación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse cumplimentado debidamente, se entenderá que el solicitante renuncia a cualquier derecho que le pudiere asistir sobre el contenido y objetivo de la Orden, de conformidad con el artículo 75.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

b) La Consejería, a través de sus técnicos, podrá girar visita de inspección, previa a la realización de la inversión, y comprobar documentalmente o in situ cuantos datos y hechos afecten a cada expediente de subvención abierto. Una vez cumplido dicho requisito, se elevará un informe al Director General de Industria indicando los "ratios" característicos de valoración.

B.- Resolución.

a) El Director General de Industria a la vista del informe emitido, elevará Propuesta de Resolución al Consejero de Industria y Energía, quien resolverá como en derecho proceda. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias.

b) La Dirección General de Industria notificará a cada uno de los beneficiarios, mediante Resolución individualizada, la subvención concedida especificando las condiciones generales y particulares que le afecten.

El beneficiario, en el plazo de quince días desde

la recepción de dicha Resolución individual, deberá enviar a la Consejería escrito aceptando la subvención concedida y las condiciones generales y particulares, comprometiéndose a realizar la inversión y cumplir el condicionado de la Resolución, así como los plazos fijados. Si no enviara tal documento en plazo y forma, se entenderá que renuncia a la subvención otorgada.

d) El beneficiario, a partir de la fecha de aceptación, tendrá un mes para presentar proyecto técnico visado por el colegio profesional correspondiente, cuando así lo requiera la legislación vigente.

C.- Abono de la subvención.

El abono de la subvención se realizará conforme al procedimiento que se regula en esta Orden y se subordinará al importe de las inversiones subvencionables efectivamente realizadas y justificadas ante la Consejería de Industria y Energía.

Sólo se admitirá certificación parcial por el 50% o más de la inversión total, y otra por el resto.

1.- Subvenciones de nivel uno.

Para las subvenciones del nivel uno en que el Cabildo Insular o Ayuntamiento correspondiente adelantare o financiare la inversión al beneficiario, la Consejería de Industria y Energía podrá liquidar directamente la subvención o la parte que proceda a la Corporación afectada, previa justificación por ésta de la inversión realizada a su cargo con la conformidad del beneficiario y acompañando documento en que se refleje la aceptación de tal actuación por el beneficiario.

En las subvenciones de nivel uno, los servicios técnicos del Cabildo o Ayuntamiento que sustanciaron el expediente, justificarán mediante certificación la inversión total, o por certificaciones parciales, según modalidad de cobro, realizadas conforme al presupuesto ejecutado.

2.- Solicitud de abono.

Cuando proceda dicha solicitud, una vez realizada la inversión, se hará mediante:

- Instancia dirigida al Consejero de Industria y Energía, con la identificación del beneficiario y del expediente de subvención, exponiendo la ejecución de la inversión y el cumplimiento de los plazos y condiciones, y solicitando se realice la inspección y el pago de la subvención, si procediera. Deberá acompañarse por duplicado ejemplar, en original y copia de:

Para los casos en que sea preceptivo, se presentarán compulsadas:

- Fotocopia del alta o último recibo de Licencia Fiscal.

- Fotocopia de la tarjeta de personas jurídicas o entidades en general, en su caso.

- Fotocopia del Boletín de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social y relación nominal de trabajadores (TC1 y TC2) de los tres últimos meses anteriores a la fecha de solicitud de cobro de la subvención, en su caso.

- Facturas ordenadas según las partidas del presupuesto y relacionadas con número de orden, fecha, proveedor, concepto, importe, forma de pago, identificación fiscal del acreedor, identificación del beneficiario de la subvención y firma y sello del que emite y cobra dichas facturas, para los casos de inversión en herramientas, útiles, bienes de equipo, transportes, seguro y otros gastos por la incorporación física de bienes al taller.

En su caso, para instalaciones y obras, se podrá exigir certificación del facultativo que intervenga en su ejecución, haciendo constar la valoración y detalle de la inversión realizada en el periodo o fase de que se tratare.

3.- Declaración de cumplimiento de condiciones y ordenamiento del pago de la subvención.

El Consejero de Industria y Energía, a propuesta del Director General de Industria, declarará, en su caso, ejecutado el proyecto y cumplidas en tiempo y forma todas y cada una de las condiciones fijadas a la empresa en la resolución individual de concesión de la subvención, tramitándose la ordenación del pago por el procedimiento vigente.

D.- Sobre la extinción de los beneficios.

Cuando el beneficiario renuncie a la subvención después de haber hecho uso de una parte de la misma o/e incurra en incumplimiento de alguna de las bases contenidas en esta Orden, o de alguna de las condiciones establecidas en la Resolución individual, o de los plazos señalados, el Director General de Industria le requerirá poniendo expresamente en su conocimiento qué requisitos o condiciones considera incumplidos, apercibiéndole de la pérdida de los beneficios y concediéndole un plazo de quince días para que formule las alegaciones que considere oportunas o subsane las irregularidades habidas. No corregidas éstas o no presentadas las alegaciones y transcurrido el plazo sin contestación del requerido, se pondrá el expediente a disposición del beneficiario, dando cumplimiento al trámite de audiencia previsto en el artículo 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Cumplido tal, el Director General de Industria someterá lo actuado, uniendo su Propuesta de Resolución, al Consejero de Industria y Energía.

Apreciado incumplimiento del beneficiario requerido, el Consejero de Industria y Energía adoptará la resolución que proceda. De dicha resolución se dará traslado al beneficiario y conocimiento al Consejero

de Hacienda para que proceda a ejecutar lo establecido en el Reglamento de las Ordenaciones de Pago en actuaciones de devolución o reintegro al Tesoro por los particulares, y, en caso de que no se produzca el mismo, proceda del modo previsto en el Estatuto de Recaudación para los supuestos de descubierto con los agravantes a que hubiera lugar.

Artículo segundo.- En lo no regulado por la presente Orden se estará a lo establecido con carácter general en la normativa autonómica reguladora de subvenciones y, en particular, al Decreto 200/1985, de 13 de junio, y modificación posterior, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICION TRANSITORIA

Podrán acogerse a los beneficios de la presente Orden aquellas solicitudes que, presentadas en 1989, no pudieron acogerse a los beneficios de la Orden de 1 de agosto de 1989, por haberse agotado la dotación presupuestaria.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Director General de Industria a dictar cuantas disposiciones complementarias y arbitrar las actuaciones o medidas que estime oportunas para el mejor desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA,
Manuel Fernández González.

374 *ORDEN de 23 de marzo de 1990, sobre concesión de subvenciones a la inversión en proyectos de desarrollo de la moda y confección textil.*

Siendo competencia de este Departamento el promover y favorecer el desarrollo en general de la moda y la confección textil en Canarias, y dada la importancia del sector de la moda y la confección textil como impulsor de progreso económico y consolidación de empleo, se hace necesario dedicarle especial atención en orden a su promoción, facilitándole la reforma, modernización o nueva implantación de sus talleres, de forma que le permita adaptarse a las circunstancias actuales de la economía. Es por lo que se establecen subvenciones para ayudar a financiar inversiones en su desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto 333/1985, de 11 de septiembre, en su virtud, a propuesta del Director General de Industria,

DISPONGO:

Artículo primero.- La concesión de subvenciones a los residentes en Canarias que inviertan en proyectos de desarrollo de la moda y de la confección textil creando o revitalizando sus talleres de diseño y producción en las Islas Canarias conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA.- BENEFICIOS APLICABLES.

A.- Subvención del 40 por 100 de la inversión en capital fijo para las inversiones en talleres de moda y confección textil que se realicen en la Comunidad Autónoma de Canarias. El límite máximo de esta ayuda será de hasta cuatro millones (4.000.000) de pesetas.

B.- Además, se incentiva con una subvención añadida del:

- 5 por 100 si se ha obtenido premio o accésit en concursos de diseño en el sector a nivel internacional, nacional o regional, y/o formar mano de obra especializada vinculada a esta actividad, siempre que figure en el Registro Especial definido en el Decreto 6/1990 como Entidad colaboradora, o bien haya ejercido o ejerza como monitor en los cursos a que hace referencia dicho Decreto.

- 5 por 100 si se trata de incorporación de tecnologías en el proceso productivo que impliquen cierto grado de automatización.

- 10 por 100 si se crean o mantienen puestos de trabajo.

- 5 por 100 si las inversiones se realizan en alguna de las islas de El Hierro, Fuerteventura, La Gomera, La Palma y/o Lanzarote.

C.- La dotación económica de la presente Orden para el ejercicio de 1990 es de veinte millones (20.000.000) de pesetas, con cargo a la partida 90.15.03.722A.770.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, Proy. Inv.: 89.7152.02.

D.- Son subvencionables las inversiones en:

a) Edificaciones o reformas de las mismas, en casos de gran interés para el desarrollo de la actividad, previa justificación de su necesidad para la explotación del diseño de moda y confección textil, siempre que constituya una parte del proyecto de inversión y no sea superior al 50% de la inversión total. Se establecerán módulos máximos para la valoración de este concepto

b) Maquinaria, herramientas y útiles.

c) Instalaciones.

d) Otras inversiones productivas necesarias para la iniciación o mejora de la actividad, tales como gastos de constitución y puesta en marcha, gastos necesarios para su incorporación física y funcionamiento, etc.

Se admitirán como subvencionables las inversiones, referidas a los apartados anteriores, iniciadas a partir de la fecha de solicitud o, en su caso, que se hayan iniciado en el presente año, siempre que se justifique documentalmente y sea aceptado por esta Consejería.

No se consideran subvencionables entre otros, vehículos, materias primas y "estocajes".

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a los beneficios de la presente Orden las personas físicas o jurídicas residentes en las Islas Canarias que realicen inversiones fijas en la implantación de nuevos talleres de moda y confección textil o en la ampliación, mejora o modernización de los ya existentes en el ámbito territorial de Canarias.

TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE ADMISION.

Las solicitudes se presentarán en la sede de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Energía en cada provincia, hasta el 31 de julio de 1990.

CUARTA.- DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al Consejero de Industria y Energía del Gobierno de Canarias, que recoja la identificación legal y fiscal, domicilio del solicitante, breve descripción de la actividad para la que pretende hacer la inversión, sucinta exposición de motivos, objeto de su petición, si se trata de taller nuevo o no, e importe de la inversión fija.

De tratarse de personas jurídicas, la debida acreditación legal de tal circunstancia y la decisión legal de sus órganos rectores.

2. Declaración jurada de no haber recibido otras subvenciones a fondo perdido para el mismo proyecto o inversión.

3. Fotocopias del D.N.I. del firmante de la solicitud y, en su caso, de la Cédula de Identificación Fiscal cuando se trate de una sociedad mercantil, y Certificado de Residencia.

4. Juego de impresos normalizados, que constituye un resumen de la Memoria de la inversión, debidamente cumplimentados.

5. Impreso "Altas de Terceros" debidamente cumplimentado.

6. Memoria de la inversión, conteniendo:

- Justificación del proyecto, de la inversión, de las instalaciones, herramientas, procedencia de los bienes de equipo, origen de las materias primas y auxiliares y previsión de la capacidad de producción.

- Antecedentes del solicitante de esta actividad de moda y confección textil.

- Emplazamiento de la inversión. Para el caso en que el emplazamiento se viere afectado de forma importante por edificaciones o reformas tendrá que justificar el solicitante su derecho de propiedad sobre el mismo o la cesión por al menos cinco años en alquiler o cualquier otra forma de usufructo.

- Programa de ejecución y plazo en que tiene previsto llevar a cabo la inversión.

- Estudio económico con las previsiones de producción anual, costes unitarios, rentabilidad, amortización, etc.

- Presupuesto en el que figurarán, detalladas y separadas, las partidas correspondientes a terrenos y solares especificando el valor del metro cuadrado, acondicionamiento de los mismos, edificaciones industriales o complementarias, maquinarias y útiles, instalaciones, ingeniería y dirección de obra, y otras inversiones productivas; acompañando las facturas proforma de proveedores y demás acreedores.

Las inversiones subvencionables que se aprueben en las diferentes partidas definidas, podrán sufrir una oscilación del ± 15%, siempre que se mantenga la inversión total subvencionable.

- Relación de recursos propios a comprometer en la inversión proyectada.

- Cuantos documentos se estimen oportunos aportar a efectos de fundamentar mejor la petición, méritos y otras circunstancias.

En el caso de fotocopias habrá de aportarse el original correspondiente a fin de poder conformarlas, a menos que éstas se presenten ya compulsadas.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO.

A.- Tramitación.

a) Técnicos de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Energía examinarán la documentación presentada. Si se encontrase algún defecto en ella, se le comunicará a los interesados dentro de los quince días, debiendo cumplimentar lo solicitado en el plazo de quince días a partir de la fecha de recepción de la notificación.

Transcurrido este plazo sin haberse cumplimentado debidamente, se entenderá que el solicitante renuncia a cualquier derecho que le pudiere asistir sobre el contenido y objetivo de esta Orden, de conformidad con el artículo 75.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

b) La Consejería a través de sus técnicos podrá girar visita de inspección, previa a la realización de la inversión, y comprobar documentalmente o in situ cuantos datos y hechos afecten a cada expediente de subvención abierto. Una vez cumplido dicho requisito, se elevará un informe al Director General de Industria indicando los "ratios" característicos de valoración.

B.- Resolución.

a) El Director General de Industria a la vista del informe emitido, elevará Propuesta de Resolución al Consejero de Industria y Energía, quien resolverá como en derecho proceda. Dicha Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias.

b) La Dirección General de Industria notificará a cada uno de los beneficiarios, mediante resolución individualizada, la subvención concedida, especificando las condiciones generales y particulares que le afecten.

c) El beneficiario, en el plazo de quince días desde la recepción de dicha resolución individual, deberá enviar a la Consejería escrito aceptando la subvención concedida y las condiciones generales y particulares, comprometiéndose a realizar la inversión y cumplir el condicionado de la resolución, así como los plazos fijados. Si no enviara tal documento, se entenderá que renuncia a la subvención otorgada.

d) El beneficiario, a partir de la fecha de aceptación, tendrá un mes para presentar proyecto técnico visado por el colegio profesional correspondiente, cuando así lo requiera la legislación vigente.

C.- Abono de la subvención.

El abono de la subvención se realizará conforme al procedimiento que se regula en esta Orden y se subordinará al importe de las inversiones subvencionables efectivamente realizadas y justificadas ante la Consejería de Industria y Energía.

Sólo se admitirá una primera certificación parcial por el 50% o más de la inversión total, para lo cual tendrá que presentar la licencia municipal de obras y otra por el resto. En su caso, se podrá solicitar al Director General de Industria que se sustituya la licencia municipal de obras por lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 1/1986, de 14 de marzo.

1. Solicitud de abono.

Cuando proceda dicha solicitud, una vez realizada la inversión, se hará mediante:

- Instancia dirigida al Consejero de Industria y Energía, con identificación del beneficiario y del expediente de subvención, exponiendo la ejecución de la inversión y el cumplimiento de los plazos y condiciones, solicitando se realice la inspección y el pago de la subvención si procediere. Deberá acompañarse por duplicado ejemplar, en original y copia, de:

- Fotocopia del alta o último recibo de Licencia Fiscal.

- Fotocopia de la tarjeta de personas jurídicas o entidades en general, en su caso.

- Fotocopia del Boletín de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social y relación nominal de trabajadores (TC1 y TC2) de los tres últimos meses anteriores a la fecha de solicitud de cobro de la subvención, en su caso.

- Fotocopia del Libro de Matrícula de Personal y de los contratos de trabajo, en su caso.

- Facturas ordenadas según las partidas del presupuesto y relacionadas con número de orden, fecha, proveedor, concepto, importe, forma de pago, identificación fiscal del acreedor, identificación del beneficiario de la subvención, y firma y sello del que emite y cobra dichas facturas, para los casos de inversión en herramientas, útiles, bienes de equipo, transportes, seguro y otros gastos por la incorporación física de bienes al taller.

En los casos de fotocopias, deberán aportar los originales para poder conformar las fotocopias, salvo que estén compulsadas.

Para el caso de instalaciones y obras, se adjuntará la certificación del facultativo que intervenga en su ejecución, haciendo constar la valoración y detalle de la inversión realizada en el periodo o fase de que se tratare.

2. Declaración de cumplimiento de condiciones y ordenamiento del pago de la subvención.

El Consejero de Industria y Energía, a propuesta del Director General de Industria, declarará, en su caso, ejecutado el proyecto y cumplidas en tiempo y forma todas y cada una de las condiciones fijadas a la empresa en la Resolución individual de concesión de la subvención y actuaciones posteriores, tramitándose la ordenación del pago de la subvención por el procedimiento vigente.

D.- Sobre la extinción de los beneficios.

Cuando el beneficiario renuncie a la subvención después de haber hecho uso de una parte de la misma, o/e incurra en incumplimiento de alguna de las bases contenidas en esta Orden o de alguna de las condiciones establecidas en la Resolución individual, o de los plazos señalados, el Director General de Industria le

requerirá poniendo expresamente en su conocimiento los requisitos o condiciones que considera incumplidos, apercibiéndole de la pérdida de los beneficios y concediéndole un plazo de quince días para que formule las alegaciones que considere oportunas o subsane las irregularidades habidas. No corregidas éstas o no presentadas las alegaciones, y transcurrido el plazo sin contestación, se pondrá el expediente a disposición del beneficiario dando cumplimiento al trámite de audiencia previsto en el artículo 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Cumplido tal, el Director General de Industria someterá lo actuado, uniendo su Propuesta de Resolución, al Consejero de Industria y Energía.

Apreciado incumplimiento del beneficiario requerido, el Consejero de Industria y Energía adoptará la resolución que proceda. De dicha resolución se dará traslado al beneficiario y conocimiento al Consejero de Hacienda para que proceda a ejecutar lo establecido en el Reglamento de las Ordenaciones de Pago en actuaciones de devolución o reintegro al Tesoro por los particulares, y, en caso de que no se produzca el mismo, proceda del modo previsto en el Estatuto de Recaudación para los supuestos de descubierto con los agravantes a que hubiere lugar.

Artículo segundo.- En lo no regulado por la presente Orden se estará a lo establecido con carácter general en la normativa autonómica reguladora de subvenciones y en particular al Decreto 200/1985, de 13 de junio, y modificación posterior, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICION TRANSITORIA

Podrán acogerse a los beneficios de la presente Orden aquellas solicitudes presentadas en 1989 que no pudieron acogerse a los beneficios de la Orden de 18 de agosto de 1989 (nº 1100), por haberse agotado la dotación presupuestaria de la misma.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Director General de Industria a dictar cuantas disposiciones complementarias y arbitrar las actuaciones o medidas que estime oportunas para el mejor desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA,
Manuel Fernández González

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

375 *ORDEN de 29 de marzo de 1990, por la que se establecen los servicios mínimos a prestar durante la huelga convocada, con carácter indefinido, a partir del día 2 de abril de 1990, por el personal laboral adscrito a la Residencia Mixta de Pensionistas de "Taliarte", dependiente de esta Consejería.*

En virtud del Decreto 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de los servicios mínimos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, competencias para la determinación de los servicios mínimos que sean necesarios prestar en días de huelga, así como el personal preciso para su desempeño. Todo ello dentro del ámbito de sus respectivos departamentos.

El Comité de Empresa presentó preaviso de huelga que afectaría a todo el personal laboral de dicho centro a partir del día 2 de abril de 1990.

La asistencia que se presta por parte de tal colectivo de personal laboral tiene carácter de servicio público de reconocida e inaplazable necesidad, que de no prestarse podría ocasionar daños de especial gravedad, por lo que son necesarios para algunos de ellos fijar las medidas recogidas en el Decreto 24/1987, de 13 de marzo, ante la obligación de armonizar el interés general y el constitucional derecho de huelga.

Por tal motivo, y oído el Comité de Huelga

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.- Los servicios mínimos que se han de prestar por el personal laboral adscrito a la Residencia Mixta de Pensionistas de "Taliarte", a partir del día 2 de abril de 1990, son los siguientes:

DEPARTAMENTO MEDICO
(Trabaja el 100% del personal)

TERESA FUENTES MARTIN.
JOSE LUIS SUAREZ ALMENARA.

DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
(Trabaja el 100% del personal)

MARIANO AUYANET RAMIREZ.
TRINIDAD MARTIN BALMES.
LUIS MARIANO GRELA BETORET.
Mª DEL CARMEN RODRIGUEZ TORRES.
JOSE FERNANDO VILLORA CANO.
JOSE MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ.
JOSE SOLIS ROMERO
JESUS CARLOS CELIS CARDENES.
VICTORIA E. HERRERA HERRERA

AGUSTINA I. CABRERA ALMEIDA.
LIDIA ESTHER CORREA ROCHA.
JOSEFA DIEGUEZ PRADA.
CRISTO SANTANA HERNANDEZ.
OGADENIA FUENTES MARTIN.
JOSEFA GARCIA MENDOZA.
ANA Mª FRANCISCA GARCIA MORENO.
OFELIA RODRIGUEZ BAEZ.
JUAN FRANCISCO MARRERO CRUZ.
ROSA DELIA CABRERA GARCIA.
HIDELITA SUAREZ MELIAN.
JOSE LUIS MACIAS COLLADO.
CONSTANZA MARTIN SANTANA.
Mª E. MONTESDEOCA ACOSTA.
ANA PILAR PADILLA TORRES.
CARMEN R. RODRIGUEZ HERNANDEZ.
FRANCISCA RAMIREZ CABALLERO.
LIDIA E. SANTANA GARCIA.
CANDELARIA SUAREZ MARTELL.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

En días alternos trabajarán:
Día 2 de abril.

JOSE FEO MILAN.

Día 3 de abril.

BLANCA N. FLEITAS SANTANA.

Día 4 de abril.

INMACULADA MONTESDEOCA RIVERO.

Día 5 de abril.

DOLORES ARMAS SUAREZ.

DEPARTAMENTO DE CAMARERAS Y GOBERNANTAS

Día 2 de abril.
De mañana:

CARMEN DELIA SUAREZ ESTUPIÑAN.
ELIA BRITO SAMPER.
CARMEN PULIDO CALIXTO.
INMACULADA GARCIA RODRIGUEZ.
ANA Mª DIAZ DIAZ.
JUANA T. HENRIQUEZ VEGA.
MARGARITA HENRIQUEZ VEGA.
CARMEN CANO SOCORRO.
VICTORIA ARTILES VALIDO.
PINO GONZALEZ ALVAREZ.
PINO ARTILES SANTANA.
ESTRELLA TORRES LOPEZ.
DOLORES SANTANA HERRERA.
PINO ALVARADO MIRANDA.

En lavandería:

DOLORES RODRIGUEZ MARTIN.
MARIBEL MARQUEZ GARCIA.
RITA GONZALEZ MORENO.
PALOMA HERRERA HERNANDEZ.
ANTONIO CALDERIN MARTELL.
SORAYA GONZALEZ ALVAREZ.
NOEMI RODRIGUEZ MONZON.
FLORINDA SANTANA HERNANDEZ.

De tarde:

CRUZ GARCIA PEREZ.
CONCEPCION PEREZ LLOSCOS.

Día 3 de abril.

ANA ALEJANDRO SANTANA.
BEGOÑA RODRIGUEZ ANTORAL.
CARMEN D. SUAREZ ESTUPIÑAN.
ELIA BRITO SAMPER.
CARMEN PULIDO CALIXTO.
INMACULADA GARCIA RODRIGUEZ.
ANA Mª DIAZ DIAZ.
JUANA T. HENRIQUEZ VEGA.
MARGARITA HENRIQUEZ VEGA.
CARMEN CANO SOCORRO.
VICTORIA ARTILES VALIDO.
PINO GONZALEZ ALVAREZ.
FRANCISCA SANTANA MEDINA.
PINO ARTILES GONZALEZ.

En lavandería:

ISABEL ALEMAN BETANCOR.
DOLORES RODRIGUEZ MARTIN.
MARIBEL MARQUEZ GARCIA.
RITA GONZALEZ MORENO.
PALOMA HERRERA HERNANDEZ.
ANTONIO CALDERIN MARTELL.
SORAYA GONZALEZ ALVAREZ.
CARMEN RODRIGUEZ HERNANDEZ.

De tarde:

ANTONIA SUAREZ TORRES.
CRUZ GARCIA PEREZ.

De noche:

CARMEN JIMENEZ GARCIA.

Día 4 de abril.
De mañana:

CRISTO HENRIQUEZ AGUIAR.
ESTRELLA TORRES LOPEZ.
DOLORES SANTANA HERRERA.
PINO ALVARADO MIRANDA.
ANA ALEJANDRO SANTANA.
BEGOÑA RODRIGUEZ ANTORAL.
CARMEN DELIA SUAREZ ESTUPIÑAN.
ELIA BRITO SAMPER.
CARMEN PULIDO CALIXTO.
INMACULADA GARCIA RODRIGUEZ.
JUANA T. HENRIQUEZ VEGA.
MARGARITA HENRIQUEZ VEGA.

CARMEN R. CANO SOCORRO.
VICTORIA ARTILES VALIDO.

En lavandería:

NOEMI RODRIGUEZ MONZON.
DOLORES RODRIGUEZ MARTIN.
MARIBEL MARQUEZ GARCIA.
RITA GONZALEZ MORENO.
PALOMA HERRERA HERNANDEZ.
ANTONIO CALDERIN MARTELL.
ISABEL ALEMAN BETANCOR.
FLORINDA SANTANA HERNANDEZ.

De tarde:

CONCEPCION PEREZ LLOSCOS.
ANTONIA SUAREZ TORRES.

Día 5 de abril.
De mañana:

PINO GONZALEZ ALVAREZ.
PINO ARTILES GONZALEZ.
FRANCISCA SANTANA MEDINA.
CRISTO HENRIQUEZ AGUIAR.
DOLORES SANTANA HERRERA.
PINO ALVARADO MIRANDA.
BEGOÑA RODRIGUEZ ANTORAL.
ELIA BRITO SAMPER.
CARMEN PULIDO CALIXTO.
INMACULADA GARCIA RODRIGUEZ.
JUANA T. HENRIQUEZ VEGA.
MARGARITA HENRIQUEZ VEGA.
CARMEN ROSA CANO SOCORRO.

En lavandería.

SORAYA GONZALEZ ALVAREZ.
NOEMI RODRIGUEZ MONZON.
DOLORES RODRIGUEZ MARTIN.
MARIBEL MARQUEZ GARCIA.
RITA GONZALEZ MORENO.
PALOMA HERRERA HERNANDEZ.
ANTONIO CALDERIN MARTELL.
CARMEN RODRIGUEZ HERNANDEZ.

De tarde:

CRUZ GARCIA PEREZ.
CONCEPCION PEREZ LLOSCOS.

De noche:

CARMEN JIMENEZ GARCIA.

Día 6 de abril.
De mañana:

PINO GONZALEZ ALVAREZ.
PINO ARTILES GONZALEZ.
FRANCISCA SANTANA MEDINA.
CRISTO HENRIQUEZ AGUIAR.
DOLORES SANTANA HERRERA.
PINO ALVARADO MIRANDA.
BEGOÑA RODRIGUEZ ANTORAL.
ELIA BRITO SAMPER.
CARMEN PULIDO CALIXTO.
INMACULADA GARCIA RODRIGUEZ.
JUANA T. HENRIQUEZ VEGA.
MARGARITA HENRIQUEZ VEGA.
VICTORIA ARTILES VALIDO.

En lavandería:

ISABEL ALEMAN BETANCOR.
SORAYA GONZALEZ ALVAREZ.
NOEMI RODRIGUEZ MONZON.
DOLORES RODRIGUEZ MARTIN.
MARIBEL MARQUEZ GARCIA.
RITA GONZALEZ MORENO.
PALOMA HERRERA HERNANDEZ.
FLORINDA SANTANA HERNANDEZ.

De tarde:

CONCEPCION PEREZ LLOSCOS.
ANTONIA SUAREZ TORRES.

Día 7 de abril.
De mañana: en planta.

FERNANDA ARTILES VALIDO.
CARMEN DELIA SUAREZ ESTUPIÑAN.
ANGELA GONZALEZ GONZALEZ.
VICTORIA LORENZO CABRERA.
ANA Mª DIAZ DIAZ.

De noche:

CARMEN JIMENEZ GARCIA.

Día 8 de abril.
De mañana:

ANA ALEJANDRO SANTANA.
FERNANDA ARTILES VALIDO.
CARMEN D. SUAREZ ESTUPIÑAN.
ANGELA GONZALEZ GONZALEZ.
VICTORIA LORENZO CABRERA.

En lavandería:

No trabajan los festivos.

GOBERNANTAS
Se alternarán.

Día 2 de abril.

JOSEFA SAMPER LLADO.

Día 3 de abril.

ANTONIA PINTO VARGAS.

ORDENANZAS
Se alternarán.

Día 2 de abril (mañana).

AGUSTIN ALVARADO JANINA.

Día 3 de abril (mañana).

VICENTE RODRIGUEZ MARQUEZ.

Día 4 de abril (mañana).

JAIME VERA FIDEL.

Día 5 de abril (mañana).

MIGUEL ANGEL SARMIENTO PEÑA.

Día 6 de abril (mañana).

Mª JOSE SANCHEZ ROSALES.

Día 7 de abril (mañana).

OSCAR RODRIGUEZ MUÑOZ.

Día 8 de abril (mañana).

JOSE E. PIÑERO JUAREZ.

Día 9 de abril (mañana).

FAUSTO ROSALES HERNANDEZ.

Día 10 de abril (mañana).

ANTONIO JIMENEZ DENIZ.

Día 11 de abril (mañana).

JESUS LEIRA CONDE.

DEPARTAMENTO DE TERAPIA

ALICIA MEDINA REYES.

DEPARTAMENTO DE ALMACEN

MIGUEL ANGEL MARTIN MARTIN.

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO
Se alternarán.

Día 2 de abril (mañana).

JUAN LOPEZ MONZON.

Día 2 de abril (tarde).

MANUEL BETANCOR BETANCOR.

Día 3 de abril (mañana).

CARMELO ROMERO RODRIGUEZ.

Día 3 de abril (tarde).

ANTONIO GUERRA GARCIA.

Día 4 de abril (mañana).

MANUEL BETANCOR SEGURA.

Día 4 de abril (tarde).

SIMON SUAREZ GUTIERREZ.

DISPOSICION FINAL

Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de diez días siguientes a su notificación expresa, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona y la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo, asimismo, interponer otro recurso que se estime conveniente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES,
Daniel Prats Díaz.

Consejería de Turismo y Transportes

376 *ORDEN de 13 de marzo de 1990, por la que se convocan subvenciones para la redacción de proyecto y ejecución de obras de reforma y acondicionamiento en los establecimientos hoteleros y extrahoteleros, sitos en la Comunidad Autónoma de Canarias, necesarias para adaptar sus estructuras a la normativa sobre medidas de seguridad y protección contra incendios.*

DISPONGO:

Artículo 1º.- Se convocan subvenciones para la redacción de proyecto y ejecución de obras de reforma y acondicionamiento en los establecimientos hoteleros y extrahoteleros, por un importe global de setenta y cinco millones (75.000.000) de pesetas.

Artículo 2º.- Esta convocatoria se regirá por las bases que se establecen en el anexo de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Dirección General de Ordenación e

Infraestructura Turística dictará las resoluciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE
TURISMO Y TRANSPORTES,
Blas Rosales Henríquez.

ANEXO

Bases que han de regir el otorgamiento de subvención para la redacción de proyecto y ejecución de obras de reforma y acondicionamiento en establecimientos hoteleros y extrahoteleros, sitos en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, necesarias para su adaptación a la normativa sobre medidas de seguridad y protección contra incendios.

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, totales o parciales, para la redacción de proyecto y ejecución de obras de reforma y acondicionamiento que deban llevar a cabo los establecimientos hoteleros y extrahoteleros, a fin de adaptar sus estructuras a la normativa sobre medidas de seguridad y protección contra incendios.

Segunda.- Podrán acceder a dichas subvenciones los titulares de explotaciones hoteleras y extrahoteleras que se hallen ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercera.- Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, estarán destinadas a:

a) Satisfacer, en todo o en parte, los gastos derivados de la redacción del correspondiente proyecto de reforma o acondicionamiento.

b) Satisfacer, en todo o en parte, los costes producidos por la ejecución de las obras de reforma y acondicionamiento, exigidos por la nomativa de incendios.

Cuarta.- En el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, los titulares de los establecimientos a quienes va dirigida la presente subvención, presentarán instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes, en la Consejería de Turismo y Transportes, sita en la calle La Marina, nº 57, Santa Cruz de Tenerife, y en la calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n, Edificio de Usos Múltiples, 6ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, acompañada de la siguiente documentación:

a) Documento justificativo de la titularidad de la explotación.

b) Proyecto de las instalaciones de prevención, protección, extinción y evacuación de incendios acompañado de Memoria explicativa, estado de mediciones, presupuesto, Pliego de Condiciones y planos correspondientes a todas las instalaciones elaboradas, con arreglo a la Norma Técnica de la Edificación NTE-IPF-74 y UNE 23032, a efectos de normalización y de facilidad en su interpretación.

c) Certificado sobre los honorarios del proyecto.

d) Autorización de los organismos competentes para la realización de las obras.

Quinta.- Los criterios que han de tenerse en cuenta para concesión de la correspondiente subvención, son los siguientes:

a) El proyecto presentado.

b) La peligrosidad potencial del establecimiento, valorándose a estos efectos:

1.- La altura de la edificación.

2.- La antigüedad de la misma.

3.- Tipo o modalidad de la explotación.

4.- Capacidad del establecimiento.

Sexta.- Para la valoración de los criterios expuestos en la base anterior, se crea una Comisión compuesta por dos técnicos pertenecientes al Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales; dos funcionarios dependientes de la Consejería de Turismo y Transportes, y presidida por el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística. Dicha Comisión resolverá, motivadamente, todas las solicitudes presentadas, y fijará las cantidades otorgadas.

Séptima.- En el plazo de seis meses, contados desde el acto de concesión, los titulares de los establecimientos que hayan resultado beneficiarios de la presente subvención, vendrán obligados a justificar documentalmente, ante la Consejería de Turismo y Transportes, el destino de las cantidades otorgadas.

Octava.- El incumplimiento por los beneficiarios del destino para el que se ha otorgado la subvención, determinará la no exigibilidad de la misma o, en el supuesto de que se hubiera abonado, la devolución íntegra de la suma percibida más el interés legal de demora correspondiente, según el Decreto 200/1985, de 13 de junio, del Gobierno de Canarias.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

349 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso para la contratación de un estudio técnico sobre la viabilidad del establecimiento de una red de servicio público de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En virtud de la delegación efectuada por Orden de 11 de marzo de 1988 (B.O.C. nº 35, de 18.3.88), se convoca concurso público para contratar la realización de un estudio técnico sobre la viabilidad del establecimiento de una red de servicio público de transporte escolar en esta Comunidad Autónoma, con sujeción a las siguientes bases:

Presupuesto del contrato: los concursantes podrán presentar proposiciones económicas hasta un máximo de cinco millones de pesetas.

Plazo de ejecución: el plazo de ejecución del estudio técnico será como máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.

Exposición y proyectos: los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedarán a disposición de los licitadores interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en la calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Mabell, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en el Registro General de la Dirección General de Promoción Educativa de esta Consejería, calle León y Castillo, 57, 4º, Las Palmas de Gran Canaria.

Documentación a presentar por los licitadores: los licitadores deberán presentar la documentación que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la presente contratación.

Plazo y lugar para la presentación de las proposiciones: hasta el próximo día 10 de abril de 1990, se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Mabell, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en el Registro General de la Dirección General de Promoción Educativa de esta Consejería, calle León y Castillo, 57, 4º, Las Palmas de Gran Canaria.

Apertura de proposiciones: el acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar el día 25 de abril de 1990, en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Santa Cruz de Tenerife, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Mabell

Modelo de proposición: los licitadores ajustarán sus proposiciones económicas al modelo anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 1990.- El Secretario General Técnico, Juan Tienza Cuéllar.

Consejería de Hacienda

350 *RESOLUCION de 16 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento del local sito en la calle Carvajal, 2, 9º E, Edificio Mar y Sol, Las Palmas de Gran Canaria, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.*

En cumplimiento de la Orden, de fecha 15 de marzo de 1990, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, por la que se determina que el expediente de arrendamiento del local sito en la calle Carvajal, 2, 9º E, Edificio Mar y Sol, Las Palmas de Gran Canaria, destinado a dependencias de la Consejería de Economía y Comercio, se tramite por el sistema de adjudicación por contratación directa y sean publicadas en el Boletín Oficial de Canarias las razones que justifican la misma, esta Secretaría General Técnica hace público que el sistema a utilizar será el de adjudicación por contratación directa, por razón de la extrema urgencia de la adquisición, prescindiendo del concurso público, con arreglo a lo previsto en el artº. 32.1 en relación con el artº. 30.3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que no es posible ni conveniente abrir una concurrencia de ofertas.

Lo que se publica de conformidad con lo que dispone el punto 4 del ya mencionado artº. 30 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 1990.- El Secretario General Técnico, Jesús Alvarez Hernández.

351 *RESOLUCION de 16 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de un local, sito en la calle Obispo Rey Redondo, nº 23, La Laguna (Tenerife), para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.*

En cumplimiento de la Orden, de fecha 14 de marzo de 1990, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de

Hacienda, por la que se de determina que el expediente de arrendamiento del local situado en la calle Obispo Rey Redondo, nº 23, La Laguna (Tenerife), con destino a constituir la sede del Consejo Escolar de Canarias, se tramite por el sistema de adjudicación directa y sean publicadas en el Boletín Oficial de Canarias las razones que justifican la misma, esta Secretaría General Técnica hace público que el sistema a utilizar será el de adjudicación por contratación directa ya citado, debido tanto a la urgencia de la necesidad a satisfacer como a lo limitado del mercado inmobiliario de la zona, prescindiendo del concurso público, con arreglo a lo previsto en el artº. 32.1 en relación con el artº. 30.3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que no es posible ni conveniente abrir una concurrencia de ofertas.

Lo que se publica de conformidad con lo que dispone el punto 4 del ya mencionado artº. 30 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 1990.- El Secretario General Técnico, Jesús Alvarez Hernández.

352 *RESOLUCION de 20 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento del local nº 12 y depósito del Edificio "Torre del Mar", sito en la calle Carlos J.R. Hamilton, Santa Cruz de Tenerife, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.*

En cumplimiento de la Orden, de fecha 16 de marzo de 1990, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, por la que se determina que el expediente de arrendamiento del local nº 12 y depósito situado en el Edificio "Torre del Mar", en la calle Carlos J.R. Hamilton, Santa Cruz de Tenerife, destinados a satisfacer la necesidad de ampliación de las instalaciones de la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se tramite por el sistema de adjudicación por contratación directa y sean publicadas en el Boletín Oficial de Canarias las razones que justifican la misma, esta Secretaría General Técnica hace público que el sistema a utilizar será el de adjudicación por contratación directa ya citado, debido tanto a la urgencia de la necesidad a satisfacer como a lo limitado del mercado inmobiliario de la zona, prescindiéndose del concurso público, con arreglo a lo previsto en el artº. 32.1 en relación con el artº. 30.3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que no es posible ni conveniente abrir una concurrencia de ofertas.

Lo que se publica de conformidad con lo que dispone el punto 4 del ya mencionado artº. 30 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 1990.- El Secretario General Técnico, Jesús Alvarez Hernández.

Consejería de Turismo y Transportes

353 *ORDEN de 28 de marzo de 1990, por la que se convoca concurso público de ideas de creatividad para las campañas publicitarias de promoción turística de Canarias en el exterior.*

Estimándose conveniente preparar con la antelación debida las campañas publicitarias de promoción turística de las Islas Canarias en el exterior, a desarrollar durante los años 1990, 1991 y 1992, se hace necesario efectuar la pertinente convocatoria de concurso público a fin de que, por parte de las distintas empresas de publicidad que concurran al mismo, se aporten ideas de proyectos de creatividad por los que encauzar las referidas campañas.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.- Se convoca concurso público de ideas de creatividad para las campañas publicitarias de promoción turística de las Islas Canarias en el exterior a desarrollar durante los años 1990, 1991 y 1992.

Artículo 2.- El concurso habrá de ajustarse a las bases establecidas en los anexos de la presente Orden.

Artículo 3.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE
TURISMO Y TRANSPORTES,
Blas Rosales Henríquez.

ANEXO I

Bases del concurso de ideas sobre la línea creativa de las campañas publicitarias de promoción turística de las Islas Canarias en el exterior.

1.- Objeto del concurso.

Es objeto del presente concurso de ideas la selección de la línea creativa de la campaña publicitaria de

promoción turística de las Islas Canarias en el exterior durante los años 1990, 1991 y 1992, que comprenderá la definición de las diferentes acciones, confección de bocetos, adaptaciones, guiones y diseños conforme al programa de necesidades que se facilitará por la Consejería de Turismo y Transportes.

2.- Ambito territorial de la campaña.

Se realizará en el resto del territorio nacional, así como en Alemania, Gran Bretaña, Holanda y países escandinavos.

3.- Concursantes.

Podrán concursar todas las agencias de publicidad inscritas en el Registro de Publicidad que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

4.- Fase de admisión previa.

4.1. Solicitudes de participación.

4.1.1. Plazo de presentación. Las solicitudes de participación en el concurso se presentarán ante la Dirección General de Promoción Turística dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

4.1.2. Documentos que han de contener.

a) La solicitud se ajustará al modelo establecido en el anexo II.

b) Características constitutivas de la empresa en orden a su naturaleza y personas que tengan encomendada su administración y dirección.

c) Acciones realizadas dentro del sector turístico que el concursante considere necesarias para demostrar su experiencia en dicho tipo de acciones publicitarias.

d) Medios técnicos de que dispone la empresa para la realización del servicio objeto de este concurso.

e) Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 9 de la Ley de de Contratos del Estado.

f) Resumen del plan de creatividad que considere óptimo para la consecución de los fines propuestos en este concurso.

g) Presupuesto estimado para la realización de la línea creativa objeto del concurso.

4.1.3. Admisión de concursantes. Concluido el periodo de presentación de solicitudes de participación, la Dirección General de Promoción Turística, en el plazo de los diez (10) días naturales siguientes, dictará Resolución en la que decidirá la admisión de hasta un máximo de diez concursantes, valorando a este fin:

a) Los medios personales y materiales con que cuente la agencia.

b) Las experiencias anteriores en campañas similares en el sector turístico.

c) El presupuesto estimado para realizar la línea creativa objeto de este concurso.

El resultado de la admisión será notificado a todos los que solicitaron la participación.

A los concursantes admitidos les serán remitidos los datos necesarios para el trabajo consistentes en el programa de necesidades, los plazos de ejecución de las campañas de promoción y cualesquiera otras informaciones complementarias de que se disponga. Asimismo, los concursantes seleccionados podrán realizar cuantas consultas estimen oportunas a la Dirección General de Promoción Turística, durante el plazo de los diez (10) días hábiles siguientes a la remisión de los datos a que se hace referencia anteriormente, las cuales serán contestadas por la dicha Dirección General en el plazo de diez (10) días naturales siguientes.

4.1.4. La Consejería de Turismo y Transportes abonará la cantidad de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas a los concursantes que, seleccionados en la fase previa, hayan entregado y presentado ante el Jurado los trabajos a que se hace referencia en la base siguiente y no hayan sido excluidos, por el mismo, por incumplir las presentes bases, a excepción del que, en su caso, resulte ganador del concurso, al que se le abonará la cantidad de cinco millones (5.000.000) de pesetas.

Dichas cantidades les serán abonadas a los concursantes dentro de los treinta (30) días siguientes a la resolución del concurso.

5.- Desarrollo del trabajo.

5.1. Plazo de desarrollo y entrega.

Los concursantes seleccionados deberán ejecutar los trabajos que se señalan en el apartado siguiente y entregarlos en el plazo de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de la admisión previa.

5.2. Trabajos a presentar:

5.2.1. Memoria justificativa del proyecto original sobre la línea creativa que deba seguir la Consejería de Turismo y Transportes.

5.2.2. Guiones para los diferentes medios a los que hace referencia la documentación facilitada por la Consejería de Turismo y Transportes

5.2.3. Bocetos de acción gráfica.

5.2.4. Los diferentes trabajos deberán contener la nueva imagen corporativa turística de las Islas Canarias.

Los trabajos deberán presentarse bajo lema.

5.3. Lugar y entrega de los trabajos.

Los trabajos se presentarán en la Dirección General de Promoción Turística, calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n, Edificio de Usos Múltiples, 6ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, antes de las doce (12) horas del último día del plazo de presentación establecido anteriormente.

6.- Presentación.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización del plazo de entrega, los concursantes serán citados para exponer ante el Jurado los trabajos presentados en el lugar, fecha y hora que se señale por el mismo.

7.- Jurado.

El Jurado estará compuesto por los miembros que se señalan a continuación:

Presidente: el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes o persona en quien delegue.

Vocales: 1) El Iltmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Transportes o persona en quien delegue.

2) El Iltmo. Sr. Director General de Promoción Turística o persona en quien delegue.

3) El Iltmo. Sr. Director General de Ordenación e Infraestructura Turística o persona en quien delegue

4) Los especialistas que en número máximo de tres designe el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes.

Secretario: un funcionario de la Consejería de Turismo y Transportes con voz y sin voto.

No podrán ser nombrados miembros del Jurado los concursantes ni sus familiares hasta el segundo grado de parentesco, ni sus asociados o colaboradores profesionales.

8.- Admisión definitiva y resolución del concurso.

Terminada la presentación de los trabajos por los concursantes, el Jurado procederá a la admisión definitiva de los mismos y a dictar el fallo del concurso, lo cual se hará constar en Acta que será firmada por todos los miembros presentes, debiendo figurar en la misma los trabajos admitidos y los no admitidos, con expresión en este último supuesto de las razones que hayan motivado la exclusión en cada caso por no ajustarse a las presentes bases, y el concursante que, en su caso, resulte ganador.

No obstante lo anterior, si a juicio unánime del Jurado los trabajos admitidos no tienen calidad suficiente, éste podrá acordar que se declare desierto el concurso, independientemente de que se abone a los concursantes seleccionados y que hayan entregado y presentando sus trabajos la cantidad que se establece en el apartado 4.1.4 de las presentes bases.

9.- Derechos de propiedad.

Las ideas presentadas quedarán en propiedad de sus autores a excepción del trabajo seleccionado que pasará a ser propiedad de la Consejería de Turismo y Transportes a todos los efectos.

10.- Ejecución de la creatividad.

En el supuesto de que la Consejería de Turismo y Transportes decidiese que las ideas presentadas por el ganador del concurso integren la creatividad de las campañas de promoción turística de Canarias a que se refiere el presente concurso, dicha empresa resultará adjudicataria del contrato para la ejecución de las artes finales de las diferentes acciones gráficas, cuñas y spots que deberán integrar las correspondientes campañas publicitarias, deduciéndose del importe global del contrato la cantidad entregada en concepto de premio.

11.- Aceptación de las bases.

El hecho de presentarse al concurso convocado, implica por parte de los concursantes el conocimiento y aceptación de las presentes bases, no pudiendo impugnarlas una vez formalizada la inscripción.

ANEXO II

D. , con D.N.I. nº , (en nombre propio o en representación de la empresa , según se acredita con la escritura de poder que se adjunta), con domicilio en la calle , nº , de la ciudad de , enterado del concurso de ideas convocado por la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, para la línea creativa de las campañas publicitarias de promoción turística de las Islas Canarias en el exterior durante los años 1990, 1991 y 1992, publicado en el

Boletín Oficial de Canarias nº , de fecha , creyendo cumplir los requisitos establecidos en el mencionado concurso, y deseando concurrir a la primera fase de selección de Agencias de Publicidad, acompaña la documentación requerida en las bases del mismo. Asimismo, se compromete en caso de ser seleccionado para la segunda fase, a realizar su propuesta de línea creativa de las campañas publicitarias a que se refiere el concurso en el plazo de 30 días naturales desde la fecha en que se le comunique la selección para la segunda fase, y aceptando sin reserva alguna las bases contenidas en la convocatoria del concurso.

Otros anuncios

Consejería de Hacienda

354 *RESOLUCION de 5 de marzo 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la rectificación de error padecido en la Orden de 2 de enero de 1990.*

En cumplimiento de la Orden dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, de fecha 5 de marzo de 1990, por la que se rectifica el error advertido en la Orden del 2 de enero de 1990, esta Secretaría General Técnica hace público que, en su Resolución de 17 de enero de 1990 (B.O.C. nº 14, de 31.1.90), el valor de la finca registral nº 20.574 es de cuatro millones ciento veintiocho mil (4.128.000) pesetas y no de un millón ciento veintiocho mil (1.128.000) pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 1990.- El Secretario General Técnico, Jesús Alvarez Hernández.

Consejería de Industria y Energía

355 *ANUNCIO de 16 de febrero de 1990, de la Dirección Territorial de Industria y Energía en Santa Cruz de Tenerife, relativo a petición de autorización y declaración de utilidad pública de instalaciones eléctricas. Referencia: SE 87/144.*

A los efectos previstos en los arts°. 9° del Decreto 2.617/1966 y 10° del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto, de utilidad pública de las instalaciones cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica de Canarias, S.A.

Referencia: SE 87/144.

Características: con el fin de atender al progresivo crecimiento de la demanda de energía eléctrica en la isla de Tenerife, la empresa "Unelco, S.A." ha redactado un anteproyecto, con el objeto de obtener la autorización administrativa y declaración de utilidad pública, para la central térmica de Granadilla, Grupos I y II de vapor, de 80 MW cada uno, preparada para quemar fuel-oil como combustible único y con un diseño de caldera capaz de convertirla en una central mixta, que posibilite en un futuro el empleo de otras fuentes de energía. Dicha central estará ubicada en el Polígono Industrial de Granadilla.

La concepción de cada grupo es monobloque: caldera-turbina-alternador-transformador. Los alternadores serán de 100 MVA con un factor de potencia de 0,8, generando la energía a una tensión de 10,5 KV que será elevada a 220 KV, tensión de la futura red de transporte de energía de la isla. Además, se contempla la construcción de edificios de servicios generales y otras instalaciones complementarias de la central, como son: potabilizadora, plantas de tratamiento de efluentes y de desmineralización, instalaciones de tratamiento de gases, de combustibles, etc.

Presupuesto: 41.827.000.000 ptas.

Localidad: Polígono Industrial de Granadilla, término municipal de Granadilla.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 26, planta 8ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 1990.- El Director Territorial, Ismael Dámaso del Rosario.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

356 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras "Autopista GC-1. Tramo: Pasito Blanco-Arguineguín. Gran Canaria" - Clave: 01-GC-027.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 17 y 24 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se abre información pública para la iniciación del expediente de expropiación forzosa a instruir con motivo de las obras arriba expresadas, en un plazo de 15 días.

A dicho efecto se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos afectados para que los interesados puedan formular, durante dicho plazo, alegaciones respecto a la necesidad de la ocupación de los bienes y a su estado material y legal, con el fin de que cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, pueda hacer observaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la descripción material y legal de los mismos.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias, en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de San Bartolomé de Tirajana y Mogán, respectivamente, así como en un diario de la provincia, contándose el plazo de 15 días a partir de la última de las publicaciones anteriores, según lo dispuesto en el artículo 17.1 del citado Reglamento de 26 de abril de 1957.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 1990.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

"AUTOPISTA GC-1. TRAMO: PASITO BLANCO-ARGUINEGUIN. ISLA DE GRAN CANARIA"

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA

Nº FINCA	PROPIETARIO	DESCRIPCION	SUPERFICIE M²	OCUPACION
TERMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA				
1	D. ALEJANDRO, D. PEDRO Y DÑA ANA DEL CASTILLO Y BRAVO DE LAGUNA.	TERR. CULTIVO SIN PLANTAR	29.230	PARCIAL
2	D. FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ.	TERR. CULTIVO (TOMATES)	38.650	PARCIAL
		INVERNADEROS	8.370	PARCIAL
3	DÑA. LUCIA NAVARRO RODRIGUEZ.	VIVERO	10.020	PARCIAL
4	D. ALEJANDRO, D. PEDRO Y DÑA. ANA DEL CASTILLO Y BRAVO DE LAGUNA.	TERR. CULTIVO SIN PLANTAR	17.980	PARCIAL
5	D. PEDRO VILLAR BUENO Y OTROS.	FRUTALES	5.630	PARCIAL
6	SRES. BETANCOR.	ERIAL	36.850	PARCIAL
7	D. ALEJANDRO, D. PEDRO Y DÑA. ANA DEL CASTILLO Y BRAVO DE LAGUNA.	ERIAL	116.810	PARCIAL
8	D. ALEJANDRO, D. PEDRO Y DÑA. ANA DEL CASTILLO Y BRAVO DE LAGUNA.	ERIAL	56.395	PARCIAL
9	D. ALEJANDRO, D. PEDRO Y DÑA. ANA DEL CASTILLO Y BRAVO DE LAGUNA.	ERIAL	42.600	PARCIAL
10	D. ALEJANDRO, D. PEDRO Y DÑA. ANA DEL CASTILLO Y BRAVO DE LAGUNA.	PLATANERAS	20.080	PARCIAL
TERMINO MUNICIPAL DE MOGAN				
11	D. MANUEL DEL CASTILLO Y DEL DEL CASTILLO Y HNOS.	PLATANERAS	11.440	PARCIAL
		FRUTALES	9.620	PARCIAL
		TERR. CULTIVO SIN PLANTAR	12.500	PARCIAL
		ERIAL	26.240	PARCIAL
12	D. MANUEL DEL CASTILLO Y DEL CASTILLO Y HNOS.	ERIAL	3.560	PARCIAL

357 *ANUNCIO de 20 de marzo de 1990, por el que se hace pública la Sentencia de 9 de febrero de 1990, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 431/88, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias por "Asfaltos Telde, S.A." y "Edificaciones Canarias, S.A.", versando sobre indemnización de daños y perjuicios.*

En el recurso contencioso-administrativo nº 431/88, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias por "Asfaltos Telde, S.A." y "Edificaciones Canarias, S.A.", versando sobre indemnización de daños y perjuicios, se ha dictado Sentencia con fecha 9 de febrero de 1990, cuya dispositiva, literalmente, dice:

"Fallo:

En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

1º) Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las entidades "Asfaltos Telde, S.A." y "Edificaciones Canarias, S.A." contra los actos denegatorios presuntos de que se hizo suficiente mérito en los antecedentes de hecho 1º y 2º de esta Sentencia, por razón de que las pretensiones deducidas por las recurrentes han sido resueltas por auto del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 1988, recaído en el recurso contencioso-administrativo nº 246/86 de esta Sala.

2º) Desestimar las pretensiones de dichas partes en lo que no estén estimadas por dicha Resolución de 25 de octubre de 1988.

3º) No hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra Sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos".

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artsº. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, por lo que a este Departamento respecta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Ildefonso Chacón Negrín.

358 *ANUNCIO de 20 de marzo de 1990, por el que se hace pública la Sentencia de 22 de diciembre de 1989, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 629/88, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias por D. Manuel Alvarez Suárez, contra Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de esta Consejería, de 7 de abril de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo nº 629/88, seguido por D. Manuel Alvarez Suárez, contra Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, del Gobierno de Canarias, de fecha 7 de abril de 1986, se ha dictado Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con fecha 22 de diciembre de 1989, cuya dispositiva, literalmente, dice:

"Fallo:

En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

1º) Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Alvarez Suárez contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de 7 de abril de 1986, y la Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, de 18 de julio de 1988, las cuales declaramos ajustadas al Ordenamiento Jurídico.

2º) No imponer las costas del recurso.

Así por esta nuestra Sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos".

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artsº. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, por lo que a este Departamento respecta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Ildefonso Chacón Negrín.

Ayuntamiento de Arucas
(Gran Canaria)

359 *ANUNCIO de 26 de febrero de 1990, relativo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la enajenación de bienes propios de este Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1990, aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la

enajenación de bienes propios del Ayuntamiento. Lo que se hace público por plazo de ocho días, a tenor del artº. 122 del T.R. del Régimen Local, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones y observaciones que estimen procedentes. El expediente podrá ser examinado en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas de 8 a 13.

Arucas, a 26 de febrero de 1990.- El Alcalde, Luis H. Hernández Afonso.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo Concertado 38/22

POR AVION

mprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año VIII Lunes, 2 de Abril de 1990 Número 40